XI. Se deroga;

XII. Se deroga;

XIII. Se deroga; **(Fracciones derogadas por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 47-II, de fecha 24 de diciembre de 2018).**

XIV. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XV. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en el P.O.E. No. 98, de fecha 07 de diciembre de 2016).**

XVI. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en el P.O.E. No. 98, de fecha 07 de diciembre de 2016).**

XVII. Fungir como el enlace entre el Municipio y las Comisiones Federal y Estatal de los Derechos Humanos, para la atención de las quejas que se presenten en su contra ante éstas, y;

XVIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Secretario.

Artículo 34 Bis. Compete a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo las siguientes atribuciones:

I. Llevar el control de denuncios de terrenos municipales;

II. Administrar y actualizar el inventario de terrenos municipales;

III. Dar seguimiento a los procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destino y comodatos de terrenos municipales;

IV. Proponer programas específicos de regularización de la tenencia de la tierra;

V. Revisar los proyectos de escrituras públicas para la enajenación de terrenos municipales;

VI. Elaborar los títulos de propiedad que emita el Municipio, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; y

VII. Informar de los movimientos de enajenación, denuncios, regularizaciones donaciones, permutas destino y comodatos de los terrenos propiedad del Municipio a Oficialía Mayor. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

VIII. Las que se deriven del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua en materia del Órgano Gestor del Suelo; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 362-III, de fecha 12 de marzo de 2024).**

IX. Realizar todas las gestiones necesarias a efecto de iniciar, integrar, sustanciar y/o promover asuntos correspondientes a las facultades del Órgano Gestor de Suelo, de acuerdo con las atribuciones legales otorgadas a favor de este, a fin de que se sometan a consideración del pleno del Órgano Gestor de Suelo; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 362-III, de fecha 12 de marzo de 2024).**

X. Integrar y proponer el plan de trabajo anual del Órgano Gestor de Suelo, así como sus lineamientos de operación y/o demás documentos relacionados que sean necesarios para la operación del mismo; y **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 362-III, de fecha 12 de marzo de 2024).**

XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que expresamente le encomiende la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 362-III, de fecha 12 de marzo de 2024).**

Artículo 34 Ter. Se deroga; **(Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

Artículo 35. Compete a la Coordinación de Protección Civil del Municipio, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Identificar los riesgos que se presenten en el Municipio integrando el Atlas de Riesgos, mismo que deberá ponerse a la consideración y autorización del Consejo Municipal de Protección Civil;

II. Dar seguimiento al programa operativo anual, programas específicos y subprogramas básicos de prevención, auxilio y restablecimiento, o los demás que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;

III. Promover y realizar acciones de difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil, impulsando la formación del personal que pueda ejercer esas funciones;

IV. Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones del sector social, educativo y privado existentes dentro del ámbito de su jurisdicción para integrar sus unidades internas de Protección Civil y promover su participación en las acciones de la materia;

V. Se deroga;

VI. Se deroga; **(Fracciones derogadas por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

VII. Participar en la inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias, a solicitud de parte interesada;

VIII. Expedir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas, y este obligado a realizar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;

IX. Supervisar el desarrollo de simulacros;

X. Representar al Secretario en el Consejo Municipal de Protección Civil;

XI. Representar al Municipio en los eventos de los Órganos Estatales de Protección Civil, y;

XII. Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias, y las que, de acuerdo a la naturaleza del puesto, le asigne el Secretario.